EL ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE TORO - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que el Municipio de TORO, NO CUENTA con el recurso humano suficiente vinculado a la planta de personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMINERO RURAL EN LOS CORREDORES DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI
Secretaría de Gobierno